

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 25 del mes actual.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 11 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Para que el uso de los recibos talonarios en la recaudacion de las contribuciones de inmuebles y de subsidio dé los resultados que el Gobierno se propuso al adoptar ese sistema, preciso es, no solo que se cumplan escrupulosamente las disposiciones dictadas hasta ahora con ese fin, sino agregar las que la esperiencia viene aconsejando para que los indicados recibos respondan á su objeto de garantizar la legalidad del tributo porque se espiden, y la legitimidad del pago que á su presentacion se hace. Con ese propósito S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que por ningun pretexto se autorice en lo sucesivo la recaudacion de esas contribuciones sin que se hallen precisamente extendidos y debidamente comprobados y formalizados los recibos talonarios con que ha de verificarse.

2.º Que siendo de cargo de la recaudacion el suministro de dichos recibos, se cuide de que las Delegaciones del Banco de España en las provincias entreguen oportunamente á las Corporaciones encargadas por la ley de formar los repartimientos de la contribucion de inmuebles y las matrículas de la de subsidio y de comercio, el número necesario de recibos talonarios para la cobranza, con sujecion estricta á los modelos que anualmente debe publicar esa Direccion general.

3.º Que dichas Corporaciones, al remitir á la Administracion económica el repartimiento y la matrícula para su exámen en la forma que prevengan las disposiciones vigentes, acompañen los recibos talonarios sin separarlos de sus matrices, pero habiendo escrito en estas el pormenor que habrá de trasladarse despues á los recibos equivalentes, y sellándolas todas con el de la Corporacion que haya formado el repartimiento ó matrícula.

4.º Que una vez aprobado por la Administracion económica el repartimiento ó la matrícula, y despues de sellar tambien las matrices con su sello ordinario, en señal de haberlas comprobado, las devuelva con los recibos y los demás documentos que prescriban las disposiciones vigentes á las Delegaciones del Banco establecidas en las capitales de provincia, para que procedan sin demora á trasladar á los recibos el pormenor de sus matrices, y remitiéndolas con los reci-

bos ya extendidos y sellados á la misma Administracion para que los compruebe con las matrices.

5.º Que despues de comprobados, la Administracion económica estampe un sello especial, del color diferente del que use en el suyo ordinario, y que contenga el nombre de la provincia y el año á que pertenece el recibo, en su conjuncion con la matriz, á fin de que dicho sello resulte dividido al separar de ella el recibo.

6.º Que separándolo entonces de la matriz y conservando en su Archivo todas las matrices, entregue la Administracion los recibos á la Delegacion del Banco para que proceda á la cobranza.

7.º Y por último, que por esa Direccion general se dicten las prevenciones oportunas para que tengan eficacia é inmediato cumplimiento las contenidas en esta soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para dichos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1877.—Barzanallana.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

El Sr. Ministro de la Guerra me comunica, con fecha 29 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Guardia Alabardero Alejo Carzola y Alés, á la que acompaña una Memoria del resultado obtenido en los ensayos del aparato de su invencion para tallar quintos; y en la que solicita que una vez examinada, si se considera útil para sustituir á las actuales talles, se den las órdenes oportunas, proveyén-

dose al mismo tiempo de un modelo cada Diputacion provincial:

Considerando que el mecanismo objeto de su invento ha correspondido en su aplicacion á la práctica al fin que se propuso suautor, y que para obtener el privilegio de invencion que se le ha concedido por el Ministerio de Fomento, ha tenido que construir por su cuenta su ingenioso modelo, sufragando crecidos gastos:

Considerando que la adopcion de la espresada talla por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cortaria abusos é irregularidades á que dan lugar las actuales tallas; y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Guerra en 16 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer recomiende á V. E. eficazmente la adopcion del invento *Cazorla*, por si estima conveniente declararlo oficial para las Diputaciones provinciales en los actos de la quinta, y recomendarlo tambien á los Ayuntamientos, sirviéndose manifestar oportunamente la resolucion que se adopte.»

De Real orden lo traslado á V. S., previniéndole recomiende con eficacia á la Diputacion y á los Ayuntamientos de esa provincia la adopcion del aparato mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1877.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL
DE
OVIEDO.

Extracto de la sesion del dia 12
de Enero de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Guzman, Vicepresidente, Blanco, Ochoa, y Garcia Bernardo se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó:

Visto y que se una á sus antecedentes á los efectos oportunos, la reclamacion producida por don Juan Martínez Lavandeira á fin de que se le incluya en la lista electoral de San Tirso de Abres por motivos que espresa, cuya reclamacion ya fué resuelta en vista del expediente remitido por la Alcaldía.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Carreño apelado por don Bernardino Muñiz, por el que resolvió:

1.º No haber lugar á escluir de las listas electorales á D. Hermenegildo Garcia Barrosa por los motivos que espresa.

2.º No haber lugar á incluir en las listas de electores elegibles al reclamante, por no aparecer en el repartimiento de 1875-76, y

3.º No haber tampoco lugar por igual causa, á la inclusion de don Saturnino Rodriguez Menendez.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Extracto de la sesion
del dia 13 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los Señores Guzman, Vicepresidente; Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó:

Visto, respecto al expediente que remite el Alcalde de Pravia promovido por don Manuel Solis en apelacion del acuerdo del Ayuntamiento que denegó la esclusion que solicitaba de varios electores que figuran en las listas electorales: por haber terminado el plazo señalado para resolver esta reclamaciones.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

EXTRACTO

de la sesion del 13 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. GUZMAN.

Abierta á la una de la tarde con

asistencia de los Sres. Guzman, Vicepresidente; Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo y de los Sres. Diputados Mendez de Vigo y Argüelles (D. Manuel), se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó:

Oficiar al Juez municipal de la Vega de Rivadeo para que se sirva disponer la continuacion de las diligencias de apremio contra doña Brigida Monteserin, don José Maria Murias y don José Maceda por lo que adeudan por arbitrios provinciales.

Conceder al Recaudador de arbitrios provinciales del puerto, de Ventana el 20 por 100 de premio desde primero del presente mes, sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputacion provincial para la resolucion definitiva.

Dar cuenta á su tiempo á la Excelentísima Diputacion para la resolucion que estime procedente, de la reclamacion producida por don Rafael Netto, D. Maximino Solis, D. Segundo Diaz y los tres Villazon y Fernandez vecinos de Pravia, haciendo presente que les amenaza el conflicto de ver anulada su venta de sal para Tineo y Cangas de Tineo á causa del concierto celebrado por la Comision con los comerciantes de Luarca, con los cuales no pueden competir y solicitan que el derecho de una peseta en quintal convenido con los esponentes se les rebaje al que satisfaga el comercio de Luarca, ó sea 75 céntimos de peseta en quintal.

Aprobar las actas de subasta que remite el Alcalde de Allande de las obras que se han de construir en el puente de Peñaforrada, del puente de Arganacias y del muro de Pontones, acordándose que se le comunique la aprobacion para los efectos oportunos.

Aprobar igualmente el acta de remate que remite el Alcalde de Castillon de las Obras de reparacion del puente de Santiago del Monte adjudicadas á D. Manuel Trias vecino de Avilés; acordándose que se comunique al Alcalde á los efectos oportunos.

Aprobar asimismo el presupuesto que remite el Director de Caminos de acopios para conservacion del firme, y afirmado de nuevo del camino provincial de Siero á Gijon y seccion comprendida entre la Pola de Siero y la Collada, y suspender todo otro procedimiento hasta tanto que se consigne en el presupuesto adicional la cantidad votada por la Excm. Diputacion para estas obras.

Oficiar al Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital para que ordene se corten y entreguen á don Teodoro Cuesta, Administrador del Hospicio los cupones

vencidos y el que vence en 1.º de Julio próximo de los títulos del 3 por 100 que consignó en dicha Sucursal para garantir el espresado cargo, toda vez que está mandado presentar.

Adjudicar el remate celebrado el dia 10 del actual para la construccion de las obras para habilitacion en el Hospicio del local donde ha de situarse el horno de cocer pan, á don Rafael Lobo Mata, como mejor postor, por la cantidad de 1.607 pesetas: que se comunique al Director del Hospicio y al interesado á los efectos oportunos y que se devuelva á D. Manuel Guia, otro de los postores, la carta de pago del depósito provisional que hizo.

Autorizar al Director de caminos para que pase al concejo de Llanera á practicar la liquidacion de unas obras.

Quedar enterada de una comunicacion del Director del Hospital participando que una persona caritativa que no quiso dar su nombre, entregó por mano de doña Josefa Rodriguez de esta ciudad 377 pesetas 50 céntimos con destino á las atenciones del asilo, acordándose que se publique el donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder la gratificacion de 500 reales del fondo de heridos en el ejército del Norte á Manuel Suarez Chalar, atendido el estado de miseria en que se halla.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España.

SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Excmo. Sr. Gobernador civil, se ha servido acordar que los interesados de las minas que á continuacion se espresan, aumenten los depósitos á las hectáreas solicitadas en las solicitudes de registro, acompañando al efecto las oportunas cartas de pago dentro del preciso término de diez dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio; en consideracion á que las designaciones hechas por dichos interesados son de mayor número de hectáreas que los depósitos consignados para cubrir los gastos que se originen en las operaciones facultativas: Mina llamada La Marina, mineral hierro, concejo de Gijon, siendo su interesado José Alvarez.

Id. Generosa, carbon, en el concejo de San Martin del Rey, su interesado Vicente Argüelles.

Lo que en atencion á no residir en esta capital los interesados ni tener en ella persona alguna que les represente, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento y á los fines que se indican en la

disposicion 2.ª de las generales del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo 14 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

MINAS.

Hago saber: Que don Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, como apoderado de don Sabino Quintana, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Arturina segunda, paraje llamado cuesta de los ramos, parroquias del Valle y de Guimarán, concejo de Carreño; lindante al Norte camino de Avilés, Sur de Oviedo á Gijon, Este pertenencias de Eloisa y Oeste de Gonzalez Grao.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NO. de la casa llamada de los Ramos, desde la cual se medirán al O. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 300 metros y al Norte 200 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 2 de Marzo de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Francisco Lacazette, vecino de Oviedo, como apoderado de la compañía de minas y funciones de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de Esperanza, sita en terreno comun del pueblo de Arenas, paraje llamado cuesta de la Canal de Lluja y conocido de la canal de Lluja, concejo de Cabrales; lindante al Norte con prado y casa de don Antonio Alonso de Mestas, Sur cabeza de Lluja, Este pared de Lluja y Oeste la Meadoria.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata donde se halla el mineral descubierto, y desde este punto se medirán 600 metros en direccion Norte, 200 metros en direccion Sur, 300 metros en direccion Este y otros 300 metros en direccion Oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 9 de Marzo de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Francisco Rodero y Agudo, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 56 hectáreas á la mina de antimonio y galena, que se conocerá con el nombre de Francisco, sita en terrenos comunes de los lugares de Bustelo y de Meredo, paraje llamado Cerro de Campo grande, parroquia de Santa Marina de Meredo, concejo de Vega de Rivadeo; lindante al SE. con la cañada del Regueiron ó valle de la peña de Ozca, al NE. con el rio Suaron, por NO. E. con propiedades de don José Benito Cancio y SO. E. con el rio Lormes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la boca de una trancada de minado antiguo por bajo de un crestón de cuarzo y pizarra que corona el cerro de Campo Grande, del que dista unos 20 metros hácia el S.O. E. y unos 400 metros del rio Lormes por el mismo cuadrante, y otros 400 metros de la boca-mina titulada La Cueva, por el lado del SE. Hay además por la parte de SO. E. y del NO. E. algunos indicios de minados antiguos á la distancia de 5 á 10 y 20 metros respectivamente de la referida boca. Desde dicho punto de partida se medirán en direccion SOE., ó sea hácia el rio Lormes 350 metros, fijando la primera estaca: desde ésta en direccion SE. y en línea casi paralela al rio Lormes, 200 metros, segunda estaca: desde ésta en direccion NE. 700 metros, tercera: desde ésta en direccion NOE. se medirán 800 metros, en línea casi paralela con el rio Suaron, cuarta estaca: desde esta en direccion SOE. se medirán 700 metros, siguiendo el corrido de las propiedades de don José B. Cancio, quinta estaca: y desde esta en direccion SE., 600 metros, en línea casi paralela al rio Lormes, hasta encontrar la primera estaca, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 2 de Marzo de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: Que don Francisco Rodero y Agudo, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de plomo argentífero, que se conocerá con el nombre de Cesárea, sita en terrenos comunes del lugar ó caserío de Busdemonros, paraje llamado Campo verde ó sierra de las Candelas, parroquia de Santa Eufemia de Oscos, concejo de Villanueva de

Oscos: lindante al SE. y NE. con el arroyo de Candelas, por NOE. con el arroyo de Busdemonros, y por el SOE. con el peñascal ó risco del cerro de las Candelas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tetrá por punto de partida la calicata hecha recientemente en forma de trancada, sobre un filon de cuarzo que corre paralelo al arroyo de Candelas del cual dista la calicata unos 20 metros por la parte del SE. y unos 400 metros de una peña aguda que llaman de las Candelas por la parte del N. E. Desde el referido punto de partida se medirán en direccion SE. ó sea hácia el arroyo de Candelas 10 metros fijándose la primera estaca: desde esta en direccion N. E. y en línea paralela por entre el pilon de cuarzo y el arroyo de Candelas se medirán 300 metros segunda estaca; desde esta en direccion N. O. E. se medirán 500 metros, casi paralelos á la direccion que toma por esta parte el mismo arroyo de Candelas para unir con el que baja de Busdemonros, tercera estaca; desde esta en direccion S. O. E. se medirán 600 metros en línea casi paralela con el arroyo de Busdemonros, cuarta estaca; desde esta en direccion S. E. se medirán 500 metros, atravesando el cerro de Candelas por una parte alta, quinta estaca; y desde esta en direccion en N. E. se medirán 300 metros bajando en línea paralela con el arroyo de Candelas hasta encontrar la primera estaca, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 2 de Marzo de 1877.—Elias Gonzalez.

NUM. 397.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

AMILLARAMIENTOS.

Habiendo sido el Ayuntamiento de Somiedo el primero de las Corporaciones municipales que ha presentado la propuesta de tipos medios, cuentas de productos y gastos de cartillas de evaluacion, por acuerdo del 26 de Marzo último, se han dado las gracias en nombre de esta Administracion económica, al espresado municipio, y dispuesto se haga público para conocimiento y estímulo de los demás de la provincia, sin perjuicio de sujetar los espresados documentos á la revision de exámen de la Junta superior provincial de amillaramientos, para que en su vista, recaiga en los mis-

mos la oportuna apreciacion, si con arreglo á instruccion procediese acordarlas.

Oviedo 13 de Abril de 1877.—Joaquin Ozores.

NUM. 398.

Ignorándose la residencia de los señores D. Jesús Terreiro y Hermida, don Félix Graño y D. Enrique G. Ceñal, Jueces de primera instancia que fueron los dos primeros en Setiembre de 1871, de Belmonte y Villaviciosa, en esta provincia, y el tercero en la misma fecha promotor fiscal del último, se les hace saber por medio de este anuncio, que el Tribunal de Cuentas del Reino al poner las censuras á la de esta Caja del mes de Octubre de 1871, ordene se le remita copia de la autorizacion que el primero libró á favor de D. Antonio G. Rio, y los segundos á la de D. Joaquin de la Fuente, para que percibiran sus respectivos haberes, y como estos documentos no existen en esta oficina, se servirán manifestar á la misma en el término mas breve ser cierto que otorgaron dichas autorizaciones, así como haber recibido de los apoderados las cantidades que les fueron acreditadas en el espresado mes de Setiembre de 1871.

Oviedo 12 de Abril de 1877.—Joaquin Ozores.

Ignorándose la residencia de don Estanislao Reguera, que desempeñó el Juzgado de primera instancia de Lena, en Agosto de 1870 y disponiéndose por el Tribunal de Cuentas del Reino que se acredite haber recibido la mensualidad del citado mes, importante 312'50 pesetas, cuya nómina no aparece firmada, se le hace saber por medio de este anuncio, para que en el término mas breve á contar desde la fecha de su publicacion remita á esta Administracion el recibo de dicha cantidad.

Oviedo 13 de Abril de 1877.—Joaquin Ozores.

Anuncios oficiales.

NUM. 393.

Alcaldia Constitucional de Llanes.

D. José Garcia y Garcia, primer teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas dentro del mes corriente, pues en la primera sesion ordinaria del próxi-

mo Mayo, se verificará por la Corporacion el nombramiento entre los que opten á ella, y reunan preferentes circunstancias de aptitud y moralidad.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Llanes Abril 10 de 1877.—José Garcia.

NUM. 396.

Alcaldia Constitucional de Grado.

D. Benito Fernandez Zarza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este concejo de Grado.

Hago saber: que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento el día 7 del corriente, acordó proceder á la rectificacion de la riqueza imponible que habrá de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1877-78; los contribuyentes que hayan sufrido alteracion, se servirán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañados de las relaciones justificadas en el término de 30 dias, á contar desde el 12 del corriente á igual fecha del próximo Mayo, y trascurrido este plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Grado y Abril 11 de 1877.—Benito Fernandez Zarza.

NUM. 403.

Alcaldia Constitucional de la Riviera de Arriba.

ANUNCIO.

Este Ayuntamiento en sesion del día once del corriente, acordó destituir del cargo de Secretario de este Ayuntamiento á D. Laureano Labaroto; las personas que deseen tomar parte á dicho cargo, presentarán sus solicitudes á esta Corporacion dentro del término de treinta dias improrrogables; cuya secretaria tiene consignado de dotacion seiscientas veinte y cinco pesetas.

Consistoriales de la Riviera de Arriba 11 de Abril de 1876.—El Alcalde, Victor Labara.

NUM. 404.

Ayuntamiento constitucional de Bimenes.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, acordó proceder á la rectificacion de la riqueza para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico, señalando el término de veinte dias para que tanto los vecinos como forasteros, concurren á verificar las reclamaciones que crean convenientes.

Bimenes 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Mañanes.

NUM. 401.

Ayuntamiento Constitucional de Illano.

D. Pedro Mojardin y Lavandera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, tiene acordado proceder á la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 78.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros puedan presentar las reclamaciones ó trasposos que crean procedentes dentro del presente mes, pues trascurrido que sea no serán oídos.

Consistoriales de Illano Abril 5 de 1877.—Pedre Mojardin.

NUM. 400.

Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

Desde el 20 del corriente hasta el 5 de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas solicitudes documentadas se presenten, referentes á movimiento de riqueza territorial, las cuales resueltas por la Junta pericial, producirán las alteraciones consiguientes en los capitales imponibles de los contribuyentes para el repartimiento de 1877 á 78.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Cangas Abril 12 de 1877.—Severiano Pelaez y Riego.

NUM. 397.

Alcaldía Constitucional de Peñamellera.

Acordada por esta Corporacion y Junta pericial la rectificacion de la riqueza imponible, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, á fin de que desde el catorce al veinte y dos del presente mes de Abril concurren con la documentacion legal á verificar los trasposos, pasado cuyo dia no serán oídos.

Peñamellera 10 de Abril de 1877.—Manuel M. Caraves.

Juzgados.

NUM. 90.

Juzgado de primera instancia de Lena.

D. Guillermo Blanco Villegas, actuario del Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

Certifico: que en la causa criminal de que se hará mérito se ha dictado por la Excm. Sala de lo criminal

de la Audiencia de Oviedo, la siguiente sentencia:

En la ciudad de Oviedo á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Lena, que ante Nos pende, entre el Ministerio fiscal y los procesados Luis Garcia Parra, de diez y siete años de edad, Gerardo Gonzalez Menendez, de diez y nueve, Eusebio Paton Rozado; de veinte y cinco, Ramon Rodriguez Alvarez, de veinte y dos, Joaquin Cuesta Ayon, de veinte y cinco, Juan Alvarez Rodriguez, de veinte y cinco, Enrique Rozas Roco, de veinte y dos, José Diaz Losa de diez y nueve, solteros, y Fernando Verrina Ardura, de veinte y siete años, casado, industriales y sin antecedentes penales, todos vecinos de Mieres: su procurador D. José Antonio Cuervo Arango, sobre violacion en las personas de Fernanda y Maria Villa, siendo ministro ponente don Francisco Aynat.

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la sentencia consultada de dos de Mayo último, cuya confirmacion propone el Ministerio fiscal, solicitando esto mismo la defensa de los procesados.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, por la que se absuelve libremente á los procesados Luis Garcia Parra, Gerardo Gonzalez Menendez, Eusebio Paton Rozado, Ramon Rodriguez Alvarez, Joaquin Cuesta Ayon, Juan Alvarez Rodriguez, Enrique Rozas Roco, José Diaz Losa y Fernando Verrina Ardura, y se declaran las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, declarándose tambien de oficio las nuevas costas, definitivamente juzgando lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Diego Moreno —Francisco Aynat.—Santiago S. Vaamonde.»

Cuya sentencia ha sido declarada firme por auto de seis de Noviembre. Y no habiéndose podido hacer saber al procesado José Diaz Losa por ignorarse su paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos oportunos.

Pola de Lena y Abril diez de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º —El Juez, Benigno Braga. —Guillermo Blanco Villergas.

NUM. 91.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José Maria Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de do-

ña Josefa Diaz, fallecida en esta villa en el mes de Marzo del año último, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten reclamándola en este Juzgado, si vieren convenirles, parándoles en caso contrario los consiguientes perjuicios.

Dado en la villa de Avilés á treinta y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Maria Noriega.—De su orden, Ambrosio Loredo Cuesta.

Juzgado de primera instancia de La Robla.

Don Pedro Orejas Campomanes y Garcia Llamazares, escribano numerario de Fenar y La Robla, y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia de Leon, para la instruccion del expediente, por los servicios humanitarios prestados por los guardias civiles Mariano Valladares Rojo y Pedro Palanca y Robles, del puesto de este, la noche del dia 15 de Abril de 1876, en la persona de Santiago de la Fuente y bienes de Santiago Velasco.

Cita y Llama por el término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á las personas que presenciales de los hechos, puedan declarar en pró ó en contra, para que comparezcan en la calle de la Iglesia número 36 de nueve á doce los dias hábiles, con dicho objeto.

La Robla siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Por mí y ante mí.—Pedro Campomanes.

ALQUITRAN DE GUYOT.

Dos ó tres cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue tambien detener y á un curar la tisis ya declarada: en este caso, el alquitran impide la descomposicion de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Seria poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratúra, porque, conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran de Guyot, exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot impresa en tres colores. Por lo demas, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

Anuncios no oficiales.

A voluntad de sus dueños se vende estrajudicialmente una casa sita en el Estanco de Atrás, señalada con el número 34. Cabida toda ella 72 metros cuadrados. Tasada en 7,500 pesetas.

Otra idem sita en dicha calle señalada con el número 44, estension de 41 metros cuadrados, la cuadra 46 de patio y 49 la casa citada. Tasada en 5,000 pesetas.

Un hórreo con su solar sito en la misma calle. Estension 72 metros cuadrados. Tasada en 1,000 pesetas y por último.

La mitad de la mina de hierro llamada «La Pastora» sita en términos de Naranco. Tasada en 2,500 pesetas.

Las personas que deseen adquirir dichas fincas se entenderán con D. Fernando Gonzalez Berbeo y D. Francisco Perez Alonso, para tratar del asunto que viven en el Estanco, número 34.

La subasta tendrá lugar el dia 21 del mes de Abril á las doce de la mañana ante el Notario don Ramon Rodriguez, Calle del Sol número 2.

AVISO

á los Ayuntamientos.

Hay á la venta en esta imprenta entre infinidad de impresos para los Ayuntamientos, los indispensables para la formacion del padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, encasillados y rayados.

EL LIBRO DE UNA MADRE.

POR PAULINA L.º

única traduccion autorizada en España

Breve en su forma *El Libro de una Madre*, es vasto en su fondo: su lectura de pocos dias es pauta para el trabajo de muchos años; quien lo aprenda de memoria, será maestro en la ciencia del hogar; quien sea educado con sus consejos, poseerá la mayor riqueza, la riqueza del corazón.

Esta interesante obra forma un elegante tomo en cuarto mayor, ricamente impreso en papel glasiado.—Su coste 16 reales.

Se halla de venta en la libreria de Martinez, calle Nueva.—Oviedo.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.